

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17170** *ORDEN de 14 de julio de 1989 por la que se adoptan medidas para elaborar una propuesta de anteproyecto de texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*

Aprobado definitivamente por el Congreso de los Diputados el proyecto de Ley de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las directivas de la Comunidad Económica Europea, en materia de Sociedades, procede iniciar, aun antes de su publicación como Ley, los trabajos para elaborar el proyecto de texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas a que se refiere la disposición final primera del citado proyecto de Ley, por lo que dispongo:

Artículo 1.º Se constituye un grupo de trabajo para la elaboración de una propuesta de anteproyecto de texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 2.º El referido grupo de trabajo estará integrado por don Fernando Pastor López, Secretario general técnico del Departamento; don José Cándido Paz-Ares Rodríguez, Director general de los Registros y del Notariado, y don Ricardo Bolufer Nieto, Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Art. 3.º El grupo de trabajo deberá elaborar su propuesta de anteproyecto en el plazo de un mes a contar del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Elaborada la propuesta, por esa Subsecretaría se adoptarán las medidas oportunas para que sea informada por las Entidades y Corporaciones que han de hacerlo, en aplicación de las disposiciones legales vigentes y de aquellas otras cuya audiencia juzgue V. I. oportuna.

Art. 5.º Recibidos los informes o transcurrido, en su caso, el plazo concedido para emitirlos, el grupo de trabajo procederá a revisar, en su caso, el texto propuesto, que será publicado en el «Boletín de Información» del Departamento.

Art. 6.º El texto revisado será remitido, a través de su Presidente, a la Sección de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación para su informe.

Art. 7.º El informe de la Sección de Derecho Mercantil, junto con el texto redactado por el grupo de trabajo será elevado a esa Subsecretaría en el plazo de un mes desde la remisión a que se refiere el artículo anterior, para continuar su tramitación.

Madrid, 14 de julio de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**17171** *RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con sede en Murcia, dictada en el recurso 258/1988, interpuesto por don Antonio García Molina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con sede en Murcia, ha visto el recurso contencioso-administrativo número 258/1988, tramitado por las normas de procedimiento personal en cuantía indeterminada y en la que figura como parte demandante don Antonio García Molina, dictando sentencia el 25 de abril de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Molina contra las Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 21 de septiembre de 1987 y 19 de febrero de 1988, que anulamos por no conformes a derecho, declarando el derecho que asiste al recurrente a que le sean asignados puestos de trabajo en consonancia con las

funciones propias del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, sin costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**17172** *REAL DECRETO 892/1989, de 14 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cáceres de un inmueble de 513 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a ampliación del Archivo Histórico Provincial.*

Por el Ayuntamiento de Cáceres ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 513 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a ampliación del Archivo Histórico Provincial.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cáceres de un inmueble que a continuación se describe: Solar de 513 metros cuadrados de superficie, sito en la calle Tienda, números 5 y 7, de dicho término municipal. Linderos: Derecha, calle Adarve Estrella; izquierda, casa calle Tiendas, número 1, y fondo, solar Duque Abrante.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, formando dos fincas registrales, las números 3.258 y 6.529, folios 32, 124, libros, 43, 145, inscripciones cuarta y quinta, respectivamente.

El inmueble donado se destinará a ampliación del Archivo Histórico Provincial.

Art. 2.º El inmueble donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura para destinarlo a ampliación del Archivo Histórico Provincial, dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de julio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda  
CARLOS SOLCHAGA CAJALAN